

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F03
	FORMATO: AJUSTE A ESTUDIO PREVIOS	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 3
		Página 1 de 7

AJUSTE No. 2 AL ESTUDIO PREVIO

Nº:	1251	AÑO:	2022	DEL PROCESO:	CONCURSO DE MÉRITOS
------------	-------------	-------------	-------------	---------------------	----------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: "INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR LIDERADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL."
PLAZO:	CINCO (5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y EN TODO CASO HASTA LA DURACIÓN DEL CONTRATO AL CUAL SE LE REALIZA LA INTERVENTORÍA Y HASTA SU LIQUIDACIÓN.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 120.000.000,00 CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE CAMPO_PRESUPUESTO_DEPENDENCIA

Que, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 5 del decreto No.1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se deben realizar unos ajustes al estudio previo conforme las observaciones recibidas.

Que, en razón a lo anterior, es necesario y procedente realizar las siguientes modificaciones al correspondiente estudio previo en relación a:

Modificación 1: Modifíquese el acápite **"REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS"** del estudio previo, en el siguiente sentido:

7.6. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes (factor jurídico, financiero, técnico y económico) conforme a lo señalado en el numeral anterior, el **DEPARTAMENTO** evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F03
	FORMATO: AJUSTE A ESTUDIO PREVIOS	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 3
		Página 2 de 7

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS** por Proponente, con base en los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	30 Puntos
Experiencia específica de los integrantes del equipo de trabajo	59 Puntos
Personal con Discapacidad D. 392 de 2018	1 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
TOTAL	100 Puntos

7.6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se otorgarán máximo **TREINTA (30) PUNTOS** al Proponente que acredite mayor experiencia específica adicional (debe de especificar cuál es la adicional) a la requerida en los requisitos habilitantes a través de contratos aportados para acreditar la experiencia regulada en el numeral 7.4.2 del presente Estudio Previo, aplicando los siguientes rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

VALOR DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
Más de 2 y hasta 3 Contratos de Interventoría de proyectos de implementación de redes de conectividad en el sector educativo.	10 Puntos
Más de 3 y hasta 4 Contratos de Interventoría de proyectos de implementación de redes de conectividad en el sector educativo.	20 Puntos
Más de 4 Contratos de Interventoría de proyectos de implementación de redes de conectividad en el sector educativo.	30 Puntos

7.6.2 CALIFICACIONES DE LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se otorgarán máximo **CINCUENTA Y NUEVE (59) PUNTOS** al Proponente que oferte el siguiente personal, el cual será evaluado teniendo en cuenta su formación académica y experiencia específica, con base en la información presentada por los proponentes para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
--	----------------



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F03
	FORMATO: AJUSTE A ESTUDIO PREVIOS	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 3
		Página 3 de 7

Director General	39
Supervisor Operativo	20
TOTAL	59

7.6.2.1. DIRECTOR GENERAL: Se otorgarán máximo **treinta y nueve (39) puntos** al proponente que acredite la disponibilidad del profesional ofertado para el cargo de Director General, que demuestre mayor formación y experiencia específica a la requerida en el numeral 7.4.3., aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

FORMACION Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR GENERAL	PUNTAJE
Maestría en Gerencia de Proyectos Tecnológicos	20 Puntos
Experiencia de más de 4 años como Director y/o Coordinador y/o Gerente de Interventorías de proyectos de implementación de redes de conectividad en el sector educativo	19 Puntos
Experiencia de 2 a 4 años como Director y/o Coordinador y/o Gerente de Interventorías de proyectos de implementación de redes de conectividad en el sector educativo.	10 Puntos

7.6.2.2. SUPERVISOR OPERATIVO: Se otorgarán máximo **veinte (20) puntos** al proponente que acredite la disponibilidad del profesional ofertado para el cargo de Supervisor Operativo, que demuestre mayor formación y experiencia específica a la requerida en el numeral 7.4.3., aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

FORMACION Y EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR OPERATIVO	PUNTAJE
Certificado ITIL	10 Puntos
Experiencia específica mayor a 4 año como Asesor y/o Supervisor de proyectos de interventorías de implementación de redes de conectividad en el sector educativo	10 Puntos
Experiencia específica de 2 a 4 año como Asesor y/o Supervisor de proyectos de interventorías de implementación de redes de conectividad en el sector educativo	5 Puntos

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F03
	FORMATO: AJUSTE A ESTUDIO PREVIOS	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 3
		Página 4 de 7

7.6.3 PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

De igual manera, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 392 de 2018, se otorgará **1 PUNTO** que corresponde al uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad, el Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad"*

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE PLANTA DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

7.6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo a lo señalado en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que oferte el 100% servicios de origen nacional.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que soliciten el tratamiento de proponente nacional, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes servicios provenientes de Estados con los cuales no

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F03
	FORMATO: AJUSTE A ESTUDIO PREVIOS	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 3
		Página 5 de 7

exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras. no constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en

Colombia pretenda recibir trato nacional será a través de las certificaciones de trato nacional por reciprocidad.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 a los proponentes de origen extranjero que ofrezca 100% el componente nacional, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de protección a la industria nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente 1 0% nacional o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este factor. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los son presentados en el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimiento de servicios nacionales	10
Ofrecimiento de servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Ofrecimiento que no incluya incorporar servicios nacionales	0

PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0,25 puntos adicionales del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	FORMATO: AJUSTE A ESTUDIO PREVIOS	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
			Versión: 3 Página 6 de 7

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-C055-F03
	FORMATO: AJUSTE A ESTUDIO PREVIOS	Fecha Aprobación: 23 DE SEPTIEMBRE 2013
		Versión: 3
		Página 7 de 7

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

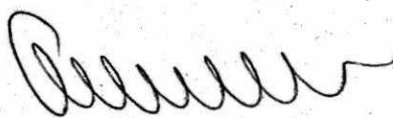
La Entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

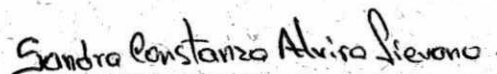
La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Responsable,



MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretaria de Educación



SANDRA CONSTANZA ALVIRA
Responsable Técnico



CATERINE ISABEL TURIZO BELTRAN
Responsable Jurídico